

07

## PROUESTA DE GRUPO CIENTÍFICO ESTUDIANTIL CIUDADANÍA-DERECHOS- PARTICIPACIÓN EN EL ECUADOR

### PROPOSAL FOR STUDENT SCIENTIFIC GROUP CITIZENSHIP-RIGHTS-PARTICIPATION IN ECUADOR

Salomón Alejandro Montecé Giler <sup>1</sup>

E-mail: [us.salomonmontece@uniandes.edu.ec](mailto:us.salomonmontece@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7175-3398>

Luis Alfredo Montecé Giler <sup>1</sup>

E-mail: [dq.luisamg53@uniandes.edu.ec](mailto:dq.luisamg53@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1004-4595>

Génesis Lilibeth Montecé Giler <sup>1</sup>

E-mail: [us.genesismontece@uniandes.edu.ec](mailto:us.genesismontece@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-2124-6255>

<sup>1</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Santo Domingo, Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Montecé Giler, S. A., Montecé Giler, L. A., & Montecé Giler, G. L. (2023). Propuesta de grupo científico estudiantil ciudadanía-derechos- participación en el Ecuador. *Revista Conrado*, 19(S3), 57-66.

#### RESUMEN

En un debate con estudiantes de la Carrera de Derecho de la sede universitaria de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, se comprueba que existen dificultades en el conocimiento de los derechos de participación de la ciudadanía. Es por ello que el objetivo de la presente investigación es promover un grupo científico estudiantil sobre los Derechos de participación ciudadana. Se utilizó una metodología cualitativa, en el que predominó el método histórico-lógico de análisis. Se mostró la evolución de los conceptos ciudadanía y participación desde la antigüedad hasta la actualidad. Se determinó que se han ampliado los espacios de participación ciudadana, pero se los ha enmarcado dentro de las instituciones públicas. Se proponen acciones para la divulgación de los derechos de los ciudadanos ecuatorianos a una participación activa en el desarrollo de la sociedad.

#### Palabras clave:

Participación, ciudadanía, Ecuador.

#### ABSTRACT

In a debate with students at the Law School at the university headquarters of the Regional Autonomous University of Los Andes, shows that there are difficulties in knowing the participation rights of citizens. That is why the objective of this research is to promote a student scientific group on the Rights of citizen participation. A qualitative methodology was used, in which the historical-logical method of analysis predominated. The evolution of the concepts of citizenship and participation from ancient times to the present was shown. It was determined that the spaces for citizen participation have been expanded, but they have been framed within public institutions. Actions are proposed to disseminate the rights of Ecuadorian citizens to active participation in the development of society.

#### Keywords:

Participation, citizenship, Ecuador.

## INTRODUCCIÓN

La participación es un derecho que se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, que parte del contenido del artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala en el numeral 1 el derecho inalienable de toda persona a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948); además, este acceso al empleo público del país debe darse en condiciones de igualdad (numeral 2). Asimismo, se refiere en su numeral 3 a que la base de toda la autoridad del poder público se deriva de la voluntad del pueblo expresada en las urnas. Todos los ciudadanos, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en las normas, tienen el derecho a participar en todos los ámbitos de la administración pública, según indican la teoría y la ley, sin embargo, ello no siempre ocurre en la práctica por diversos condicionantes.

En el análisis de los distintos regímenes políticos, la participación de todos los ciudadanos, se dice, es una de las bases de la democracia contemporánea, como una de sus características principales y más destacable. Por esa razón la democracia es lo menos injusto y más cercano a la utopía del sistema perfecto de gobernanza de los pueblos, puesto que se caracteriza por la elección de los gobernantes, lo que se hace mediante la convocatoria a elecciones en las que participan todos los ciudadanos como electores o como elegibles. Por lo dicho, se considera que el derecho a participar es la esencia misma de la democracia, y en esta cuestión radica la importancia de este tema. Es, sin duda, trascendente para los países latinoamericanos, estudiar un paradigma de gobierno que ha adquirido en la región características propias, que en ocasiones lo alejan de la teoría para responder a cuestiones culturales, y en el caso particular de Ecuador, su historia de gobiernos autoritarios aún bajo ropajes democráticos, le confiere un interés especial al tema de los derechos de participación ciudadana, al entroncar estos con la democracia en su esencia.

Las democracias latinoamericanas se diferencian de las europeas en la calidad, lo que tiene que ver con la participación de los individuos en los asuntos públicos y el control del uso de los recursos estatales. En la actualidad continúan siendo sistemas perfectibles de gobierno, es decir, se encuentran en constante evolución. Un elemento de vital importancia es que la participación de la ciudadanía, como requisito en la toma de decisiones y que se va demostrando ampliamente que la participación de la gente, es fundamental para el sostenimiento del desarrollo en el largo plazo (Hernández Bonilla, 2006).

En conversatorio con los estudiantes de la Carrera de Derecho de la sede universitaria Santo Domingo de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, se aprecia que los mismos tienen dificultades en el conocimiento de los Derechos de participación ciudadana. Por lo que el propósito de esta investigación es promover un grupo científico estudiantil, donde la principal actividad sea estudiar cuáles son los derechos de participación ciudadana y cómo se configuran estos en el estado constitucional de derechos, que la Constitución vigente determina que es el Ecuador.

## MATERIALES Y MÉTODOS

El término método tiene su origen en “las raíces griegas metá: hacia y odos: camino, por lo que su conjunción significa el camino hacia algo, la vía hacia una meta” (Villabella Armengol, 2020, p. 164-165). De lo que se colige que el método alude al procedimiento que se sigue en una investigación de un objeto o fenómeno, de un problema científico; también es la reunión de los instrumentos, las técnicas y las reglas utilizadas para producir el conocimiento científico. La investigación que se presenta es de tipo cualitativa. Se enmarca en el denominado método histórico-lógico, el cual consiste en “enfocar el objeto de estudio en un decurso evolutivo, destacando los aspectos generales de su desarrollo, las tendencias de su progreso, las etapas de su desenvolvimiento, sus conexiones fundamentales y causales” (Villabella Armengol, 2020, p.167). Así se puede entender el devenir histórico y comprender su funcionamiento contemporáneo, tal es el caso de los derechos de participación en las democracias, ya que en sus inicios participaban como electores y elegibles solamente los hombres pudientes. Esta investigación hizo acopio de información conceptual, teórica y legislativa respecto a la cuestión de la participación de los individuos en la vida social y política de una nación democrática, en formato físico y electrónico.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

### La noción de ciudadanía a lo largo del tiempo

La ciudadanía es una condición cuyo desarrollo se vincula inevitablemente a la fundación de las ciudades que hicieron diferentes grupos humanos a lo largo de la historia por todo el planeta. Estas se caracterizaron por imponer un conjunto de normas, es decir, un determinado comportamiento, para poder residir en ellas, y en caso de contravenirlas eran expulsados. Las ciudades tenían puertas y eran muy similares en seguridad a las actuales urbanizaciones privadas, con guardias y restricciones de ingreso. De esas exigencias de convivencia es de donde se origina el concepto de ciudadanía.

Hasta pocas décadas atrás se aceptaba sin cuestionamientos que la civilización egipcia carecía de ciudades en su historia, ello puede ser cierto solo para el Imperio Antiguo, período conocido como de las pirámides, pero no para más adelante en el tiempo, ya que “el desarrollo de los oficios y del comercio contribuyó a la aparición y crecimiento de las ciudades” (Alonso & Royano, 1997, p. 39). Los egipcios, sin embargo, tenían curiosas costumbres respecto a las ciudades, pues muchas de ellas las ocupaban durante poco tiempo: “La única capital excavada de manera científica es Tell el-Amarna: Pero ¿cómo comparar una ciudad nueva, cuya ocupación sólo se ha producido durante una corta duración, con una capital (Tebas) que tardó varios siglos en formarse?” (Alonso & Royano, 1997, p. 40). Puede explicar el hecho de que se contabilicen pocas ciudades el hecho de que construyeran encima de las ruinas de las anteriores, lo que dificultaría en grado sumo el trabajo de arqueólogos y antropólogos a la hora de estudiar los restos. Por otro lado, las formaciones urbanas que se han podido estudiar son de tamaño pequeño, por lo que el conocimiento de la ciudad en la civilización egipcia es más bien escaso.

En cuanto a la organización social de Egipto, de lo que se conoce, era vertical, es decir, se hallaba estipulada en pocas clases sociales, determinadas según su posición económica y administrativa. Después del faraón y la nobleza estaba la clase más poderosa de la sociedad, ya que era el grupo que manejaba la administración de las cosas terrenales y espirituales, la curia:

Dentro de éste (y desde luego con la influencia de aquél) podía distinguirse el grupo de funcionarios, el militar y el sacerdotal. A veces en determinadas personas estos grupos podían confundirse (y de hecho se confundían: Un alto cargo militar solía ser sacerdote de algún templo o deidad, y los altos funcionarios igualmente) por lo que el hacer un estereotipo demasiado rígido nos impediría la comprensión de la sociedad egipcia (en el Imperio Nuevo, por ejemplo) y del pleno desarrollo de sus actividades. Además, estaba el campesinado, los artesanos y los siervos y esclavos (no muy numerosos, en contra de lo que se ha dicho por historiadores marxistas definiendo a Egipto como una sociedad esclavista. (Alonso & Royano, 1997, p. 56).

Como puede observarse, los que estaban mejor colocados, que vendría a ser la clase alta o media-alta, acaparaban los cargos administrativos, aquellos que otorgaban poder político, económico y espiritual. Ellos, junto con la nobleza y el faraón, gobernaban al resto de la población, que puede calificarse como populacho, ya que carecía de derechos y se ocupaba de las tareas manuales, como la construcción y la agricultura, los obreros que cultivaban

y construían las pirámides. El ciudadano egipcio estaba obligado a pagar impuestos, aspecto en el que se lo gravaba de acuerdo a su condición social: “El derecho egipcio mantuvo una fuerte carga de derecho agrario y consuetudinario a lo largo de su desarrollo histórico y no recibió influencias extranjeras hasta el dominio ptolemaico” (Alonso & Royano, 1997, p. 56). Vale decir que los gobernantes no pagan impuestos, la igualdad ante la ley tardaría varios milenios en aparecer.

Otra cultura que tuvo un importante desarrollo de teorías y prácticas sobre modos de gobierno fue la griega. En la antigua Grecia, que era entonces una constelación de ciudades-estado y no una reunión de localidades en una unidad nacional, fue donde por primera vez se habló de la democracia como una forma de gobierno. La historia de esta cultura está fuertemente influida por la noción de ciudadanía y su devenir, que moldea diversos aspectos de lo social, lo cultural y la política, tal es así que desde sus primeros tiempos la religión apareció como un fenómeno cívico que involucraba a toda la comunidad:

Por ello, se considera que la invención de la ciudadanía tuvo lugar en Grecia, como definición de los derechos y los deberes de los miembros de la comunidad. El primer contenido se definía como el derecho a vivir en un territorio, a explotar una tierra y a estar protegido por las leyes. Éstas se consideran por muchos estudiosos el síntoma de la definición de la ciudadanía y de la ciudad como se entendía en Grecia, ya que garantizaban a la comunidad de los ciudadanos los privilegios del derecho (Plácido Suárez, 2010, pág. 8).

En primer lugar, es preciso aclarar que la religión para los antiguos griegos era politeísta y esencialmente ritual, con toda la importancia que estos han tenido y siguen teniendo en las comunidades. Aunque tenía sus sacerdotes y sacerdotisas, no manejaban la estricta jerarquía que las religiones monoteístas desarrollaron, tampoco crearon instituciones para vigilar el ejercicio de la fe. En definitiva, la religiosidad era muy distinta, ya que la gente mantenía relaciones cercanas con diversos dioses a los que pedía favores como lluvia, buenas cosechas o salud, a la vez que les ofrecía ofrendas variadas y algunos sacrificios. En los rituales participaban todos los miembros de la comunidad, de ahí que se considerara parte de las normas de comportamiento, es decir, un modo de ser ciudadano.

Según Aristóteles (2003), conceptuó al ciudadano como aquel hombre que, libre e igual a los de su condición, participaba voluntariamente en las decisiones de la ciudad. Para los griegos un ciudadano tenía más obligaciones que derechos, por ello expulsaban sin miramientos a quien transgredía las normas. Fueron tan elocuentes los

griegos con esa praxis que, a partir de la modernidad, políticos y teóricos han intentado ahondar en la idea de ciudadanía que cultivaron los antiguos griegos, un paradigma en gran medida idealizado, que funcionó en algunas ciudades, Atenas en primer lugar, como una medida de inclusión y de exclusión. Por ello mismo, y para evitar confusiones, es preciso realizar aquí un par de precisiones, y es que no en todas las ciudades griegas las utilizaron en ese sentido: "Existen ciudades y ciudadanos, pero siempre se imponían los criterios de exclusión de amplias poblaciones, mientras que, en Atenas, la exclusión se limitaba a los elementos que constituían los condicionantes básicos de las sociedades antiguas, mujeres, extranjeros y esclavos" (Plácido Suárez, 2010, pág. 8). Sobre la condición de la ciudadanía giraban los sucesos políticos de la historia de Atenas casi desde la fundación de la ciudad.

El marco jurídico de entonces exigía de los habitantes un comportamiento cívico en sociedades no democráticas, el objetivo de este era garantizar la libertad de los ciudadanos, que solo eran los hombres libres, lo que creaba una bolsa muy amplia de excluidos. Hay que recordar que en ese tiempo todas las ciudades-estado griegas tenían esclavos, ya que los vencidos en las continuas guerras que debían librarse por la supervivencia y la expansión se convertían en tales de forma automática. En definitiva, la condición de ciudadano concedía privilegiados a unos y marginaba a otros, pero esos otros entonces no contaban.

La siguiente civilización en importancia, la romana, también desarrolló y cultivó un concepto y una praxis relevante de ciudadanía. Consideraba al inicio que era una innovación, ya que era distinta de la experiencia anterior de las ciudades griegas, de las que el Imperio había adoptado muchos elementos en diversos ámbitos. Roma concedía a extranjeros la ciudadanía romana en los casos en los que lo consideraba estrictamente conveniente. Aunque con el transcurrir del tiempo se producía, irremediablemente, una cierta romanización del extranjero. En principio la ciudadanía romana era un asunto político, sin vinculación con las costumbres y tradiciones de la cultura romana. De lo que se puede colegir que la ciudadanía en Roma tenía dos dimensiones: una cultural y otra política y, en ese sentido, un ciudadano tiene, por definición, derechos y obligaciones para con la sociedad. Pues contrariamente a lo que se suele asumir, la concesión de la ciudadanía en la era republicana no debe entenderse únicamente como un título que otorga el Estado y que sirve al individuo para frenar los abusos de los funcionarios públicos. Esta le garantiza la libertad y la autonomía en sus relaciones con los demás y con el Estado, pues en la

mentalidad de entonces este estatus señalaba a una persona no como poseedora de derechos, más bien como responsable de deberes hacia los demás.

Ese deber de participación activa en la vida social se transmitía también a la vida política que en Cicerón no se define como un derecho sino como un auténtico deber para el ciudadano en el que la civitas se configura, de modo natural, como el último grado en la comunidad de vida que une a todos los hombres, invocando para ello la existencia en la misma de una serie de elementos y lazos comunes que propician que los ciudadanos de una misma comunidad desarrollen en dicho ámbito sus deberes de participación política en pro de la utilitas común: *Multa enim sunt civibus inter se communia, forum, fana, porticus, viae, leges, iura, iudicia, suffragia, consuetudines praeterea et familiaritates multisque cum multis res rationesque contractae* (Blanch Nougués, 2013, pág. 170).

Así, los ciudadanos de los primeros siglos de la Roma republicana estaban obligados a hacer el servicio militar, pagar tributos, ejercer cargos públicos sin remuneración si así se lo pidieran por el bien de la comunidad. Estos podían ir desde hacer de juez, tutelar a alguien, trabajar en la construcción reparando caminos o edificios de interés público. También se consideraba deber ciudadano el ejercicio del sufragio en las asambleas populares o en el Senado, en caso de hacer carrera política. Aunque después los romanos perdieron la mayoría de los derechos políticos que la ciudadanía concedía, no desapareció el sentido de pertenencia que la misma había dado a todos los que poseían la nacionalidad romana.

Dando un salto cuantitativo en el análisis, ya en el siglo XVIII Rousseau dice que los ciudadanos lo son en tanto que "son participantes de la autoridad soberana, y súbditos, en cuanto sometidos a las leyes del Estado" (Rousseau, 2017, pág. 12). Se refería el filósofo a los hombres naturales de una nación que tienen derecho a votar, pues hasta ahí llegaba la limitada idea que se tenía entonces de la ciudadanía, como se ve, más restrictiva que la romana. Pero en ese mismo país, en el marco de la célebre Revolución francesa ocurrió la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, que coloca a todas las personas como iguales y, por tanto, como sujetos de derechos. Estos postulados vienen a implicar un antes y un después en el concepto de ciudadanos al liberarlo legalmente de la servidumbre y conferirle el estatus de ciudadano a todo individuo mayor de edad nacido bajo esa jurisdicción (Francia. Consejo Constitucional, 2023).

Más adelante, en Occidente, con el advenimiento del desarrollo industrial, que se llevó a cabo en varios períodos

de gran industrialización a lo largo de varios siglos, se suscitaron múltiples cambios sociales, entre ellos los relativos a los derechos de los trabajadores, la noción de ciudadanía para todas las personas empezó a discutirse fuertemente:

El continuo progreso del sufragio universal (primero a los hombres económicamente dependientes de otros y mucho después a las mujeres) abrió el debate sobre la ciudadanía formal y sus consecuencias en el ámbito colectivo, a la par que la teoría marxista abrigaba la esperanza de que las formas de autogobierno socialistas reconciliaran el ideal griego de ciudadanía con la individualidad y el bienestar social de la clase obrera (Buenrostro Sánchez, 2016, págs. 61-2).

A partir de estos antecedentes, la ciudadanía se consolida como un fenómeno emergente y creciente en las sociedades del siglo XX, influidas por acontecimientos como la lucha de clases, la consolidación del Estado-nación, las guerras mundiales (en ese siglo hubo dos) y el inicio de la participación de personas comunes (clase media) en el gobierno de las ciudades, es decir, se quedaba atrás el Estado absoluto que mandaba a los gobernantes desde la centralidad de los aposentos del rey.

En la actualidad los conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo, según ha concluido Lizcano Fernández (2012), generan en las colectividades sentimientos de pertenencia, lo que se vincula a su etimología; no obstante, según el autor, estos términos definen a dichas colectividades de formas diferentes, por tanto, admiten dos cuestiones relacionadas con el sentimiento de pertenencia:

Por un lado, este sentimiento provoca, simultáneamente, unión y separación entre personas y colectividades: cohesiona a los integrantes de una misma colectividad, pero, al mismo tiempo, los separa, inexorablemente, de quienes no pertenecen a ella. Por otro lado, esta diferenciación de colectividades implica que los integrantes de cada una de ellas tienen estatus diferenciados, lo que a su vez refuerza la cohesión al interior de la colectividad y su separación de las otras colectividades (Lizcano Fernández, 2012, pág. 271).

Además de las definiciones y contextualizaciones de la ciudadanía como concepto vertebrador de este texto, sobre cuyo desarrollo y evolución no se puede seguir indagando, es evidente que esta palabra oscila entre estatus y comportamiento, o lo que es lo mismo, existe una cierta confusión entre derecho a participar y participación activa. La construcción de la ciudadanía es una tarea aún pendiente en el país, como se puede colegir de la segunda definición, pues los deberes no han calado muy profundamente en la psique del individuo.

La participación como la esencia de la democracia

La esencia de la democracia es la participación, ya que tiene como calidad principal la elección de las autoridades principales de la nación. La democracia se constituye en un régimen político que implica "elecciones competitivas e institucionalizadas, así como un conjunto de libertades de asociación, expresión, movimiento y otras" (O'Donnell, 2007, pág. 26). A través de ellas se construye una ciudadanía política, es decir, crea un individuo consciente de su igualdad ante la ley y que tienen la certeza de que posee tanto derechos como obligaciones en la sociedad en la que habitan y se desarrollan. En definitiva, un ciudadano puede participar en la democracia de forma activa y pasiva.

De Sousa Santos (2004), por su parte, sostiene que la participación en democracia requiere de la estructuración de un proceso comunitario vertebrado sobre tres principios. Además, cuenta con mecanismos y canales de participación popular, que son los siguientes:

- a) todos los ciudadanos tienen derecho a participar, pues las organizaciones comunitarias no detentan a este respecto, formalmente por lo menos, un estatuto o prerrogativa especiales;
- b) la participación está dirigida por una combinación de reglas de democracia directa y de democracia representativa, y se realiza a través de instituciones de funcionamiento regular cuyo estatuto interno está determinado por los participantes;
- c) los recursos de inversión se distribuyen de acuerdo con un método basado en una combinación de "criterios generales" -criterios sustantivos, establecidos por las instituciones participativas con el objetivo de definir prioridades- y de "criterios técnicos" -criterios de viabilidad técnica o económica, definidos por el Ejecutivo, y normas jurídicas federales, estatales o de la propia ciudad, cuya implementación corresponde al Ejecutivo (2004, pág. 28).

En América Latina la democracia ha adquirido las características propias de cada nación de la región. Han hecho una versión de este paradigma de gobierno (todos de notable tradición conservadora y autoritaria), cuando la democracia expandió sus horizontes y se instauró en un mayor número de Estados. En estos países se han presentados cambios y apertura desde las últimas tres décadas del siglo XX, se repensaron los espacios y las instituciones del Estado como la organización suprema. También se crearon las condiciones sociopolíticas que estimularon el aparecimiento de nuevas formas de participación ciudadana que se consolidaron en las cambiantes democracias, que se ampliaban hacia la representatividad.

En este contexto, sin duda, el despliegue de diversos proyectos de participación ciudadana, auspiciados desde diversos ámbitos y actores (sociales y/o políticos), se ha vuelto una constante en la conformación de las relaciones entre gobernantes y gobernados. El objetivo de este trabajo no consiste en exponer o describir una experiencia en particular. Por el contrario, su objetivo es discutir los referentes discursivos, teóricos y metodológicos desde los que se han analizado, regularmente, dichos procesos participativos (Espinosa, 2009, pág. 72).

Espinosa (2009) considera la participación ciudadana como dividida. Por un lado, se hallan las interpretaciones que destacan la independencia de los procesos participativos respecto a la esfera estatal, así como la originalidad de los mismos y su vocación democrática. Por el otro lado, la interacción entre la sociedad y lo estatal se concreta continuamente mediante los proyectos de participación ciudadana, que se interpretan o traducen como secundarios o artificiales, pero que en realidad hacen uso de acciones estratégicas que coadyuvan a la legitimidad democrática.

Las teorías sobre la democracia señalan que la participación política y social de los ciudadanos se ha dado desde la antigüedad. Según señala Pérez Astudillo (2016), las formas que han adquirido estas “se han materializado en las normas que conforman las constituciones de los países de América y particularmente de la República del Ecuador” (pág.9). Pero en el país la promulgación de las normas que establecen derechos no coincide necesariamente con la creación e implementación de instrumentos y mecanismos que permitan el ejercicio efectivo de los derechos de participación en todos los ámbitos de la vida pública de las personas. Por lo mencionado, el autor sostiene que es imperativo definir los mecanismos de la participación ciudadana, así como responder a las interrogantes sobre:

¿Cómo garantizar la participación de los pueblos y naciones en los procesos democráticos? ¿Cuál es el papel de la interculturalidad en los procesos democráticos? ¿Cuáles son las garantías sobre la ejecución de observaciones y recomendaciones que formule la ciudadanía durante su participación? ¿Quién garantiza el ejercicio del poder popular en los actos de fiscalización? y otras interrogantes que deberán ser materia de desarrollo de las organizaciones políticas y sociales (2016, pág. 10).

Ecuador tiene una historia democrática con largos parones y turbulencias. Los gobiernos militares se han turnado con los democráticos, pero estos han sido también de corte autoritario. Sin embargo, en las últimas décadas, y coincidiendo con la tendencia regional, los avances en

la participación han sido evidentes y notables. De ello se hará relación en la siguiente sección.

**Los derechos de participación ciudadana en Ecuador, en la ley y en la praxis**

Los derechos de participación ciudadana en Ecuador, se debe señalar que la Carta Magna, en el Capítulo quinto Derechos de participación, señala en el artículo 61 (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), que las ecuatorianas y los ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.

Estos ocho aspectos cubren el espectro completo de la participación ciudadana. Esta puede ser tanto pasiva como activa, desde las entidades estatales y en la sociedad civil, como elector o como elegido, para opinar y para revocar el mandato a los funcionarios que no cumplen con los deberes que conlleva cargo obtenido en las urnas o en los concursos de oposición y mérito.

Por otro lado, el Título IV Participación y organización del poder, Capítulo primero Participación en democracia, sobre los principios de la participación, establece en su artículo 95 que las y los ciudadanos participarán, tanto individual como colectivamente, en los procesos que decidan la gestión de los asuntos públicos, así como en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad civil. La participación se hace bajo los principios de igualdad ante la ley, de interculturalidad al ser un país multiétnico, de respeto a la diferencia para incluir a los colectivos de personas con alguna discapacidad, con autonomía en

el sentido de que cada entidad toma las decisiones de acuerdo a sus necesidades de gestión y no atendiendo a intereses externos, entre otros. Este artículo, por último, coloca a la participación ciudadana en los asuntos públicos como un derecho, el mismo que se ejercerá utilizando los mecanismos democráticos: representativa, directa y comunitaria (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En cuanto al control de la acción de gobierno, en todos sus niveles, por parte de la ciudadanía, el artículo 134 otorga la posibilidad de presentar proyectos de ley a los ciudadanos, a quienes que ostenten cargos y a quienes no integren el entramado estatal:

1. A las asambleístas y los, con el apoyo de una banca legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.
2. A la Presidenta o Presidente de la República.
3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia.
4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones.
5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.
6. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados (Asamblea Constituyente, 2008).

Como puede observarse, todos los ecuatorianos pueden participar, si así lo deciden, en las actividades de control y supervisión de las funciones de gobierno en todos sus niveles. Esto puede realizarse en tanto que no se encuentren impedidos de disfrutar de sus derechos ciudadanos y cumplan los requisitos de respaldo popular establecidos en la ley.

En el Título IV Participación y organización del poder, Capítulo quinto Función de Transparencia y Control Social, que cuenta con dos secciones, establece en el artículo 204 que:

El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen

actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción (Asamblea Constituyente, 2008).

El segundo inciso de este artículo indica que la Función de Transparencia y Control Social lo conformarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Sin embargo, esta participación, pese a calificarse como social y ciudadana, se enmarca dentro del ámbito estatal.

Por último, el artículo 398 determina que toda decisión que afecte al ambiente precisa que el Estado realice consulta a la comunidad a la que afectaría, la que deberá ser informada sobre los pormenores de esa afectación de manera oportuna y expedita: "La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta" (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Deberá valorar la opinión popular desde los criterios establecidos en su ley y los instrumentos de derechos humanos de vigencia global, por ello, si de esa consulta se desprendiere oposición a la actividad, el proyecto no se ejecutará.

Asimismo, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que establece la Constitución tiene su propia ley orgánica, la que establece en su artículo primero, sobre ámbito y objeto, que regula tanto la organización como el funcionamiento y las atribuciones de su Consejo, cuyas competencias son la promoción del "ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley" (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009).

En lo relativo a los mecanismos de participación ciudadana, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) establece siete modalidades (Ecuador. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2023):

1. Consejos ciudadanos o sectoriales.
2. Consejos consultivos.
3. Audiencias públicas.
4. Presupuestos participativos.
5. Asambleas ciudadanas.
6. Sillas vacías.
7. Cabildos populares.

Cada uno de estos mecanismos tiene por objetivo que la ciudadanía, organizada en distintas plataformas ciudadanas, o desde dentro de las instituciones estatales, haga una labor de control de los asuntos públicos desde el conocimiento y la cercanía. Pero estos deben ser habilitados para que funcionen.

En la valoración de la participación ciudadana en el Ecuador, es importante citar algunas voces críticas, que han publicado estudios, como La Corporación Participación Ciudadana, una organización de la sociedad civil que se propuso en su investigación hacer un diagnóstico de la situación de la participación ciudadana en el país después de la entrada en vigencia de la Constitución redactada por la Asamblea Constituyente de Montecristi en el 2007. Ello mediante el análisis de encuestas a expertos en el tema, y en cuyas conclusiones puede leerse que: "Las posturas críticas a la institucionalización de la participación ciudadana ya analizada consideran que este es un factor determinante en el fenómeno del déficit de participación ciudadana que se experimenta ahora, lo que resulta coincidente –aunque paradójico– con el apogeo de la democracia plebiscitaria en curso" (Borja, 2016). Esta paradoja se da, según esta institución, debido a que la sociedad concluyó que se alcanzaron logros en materia constitucional, es decir, que se hubieron reconocidos los derechos y las garantías de participación ciudadana en la norma que se aprobó en esa fecha. Desde el propio gobierno de entonces se reconocía que desde 2007 había ido disminuyendo la participación ciudadana:

Una vez listados los mecanismos de participación ciudadana que se pueden implementar, si se tiene en cuenta los porcentajes de participación asociativa ciudadana se observa que para el año 2008 casi el 91% de los ecuatorianos afirmaba no ser socio ni participante de ninguna dinámica organizativa. Cuatro años después, en 2012 este porcentaje aumentó al 93,8% de los encuestados. Mientras que, si se tienen en cuenta las prácticas organizativas, Ecuador figura como el segundo país, después de México, con menor nivel de participación organizada (Borja, 2016).

De esta manera, se puede observar que existe una relación inversa entre la participación ciudadana y la normativa que la permite, de lo cual pueden colegirse varias conclusiones. En primer lugar, mayores espacios no significan mayor inclusión, ya que esta se enfrenta a una tradición política de grupúsculos que monopolizan los espacios con gente de confianza o, incluso, con los célebres hombres de paga. También es posible la visión crítica al régimen. Se podría concluir que hay una relación inversa entre el incremento del control burocrático y normativo a

la participación ciudadana y la disminución de la organización social y ciudadana en estos años de régimen de presidencialismo reforzado.

Otra investigación sobre la participación ciudadana publicada a inicios de 2020, concluyó que desde la última década del siglo XX la participación ciudadana empezó a aumentar en los gobiernos provinciales y municipales, ascendió hasta el central gracias a la expansión normativa y debido al desgaste del gobierno y su vinculación con la corrupción. A partir del establecimiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control social (CPCCS), la participación se incrementó, ya que este se presenta como una forma de institucionalizar la participación ciudadana en el marco de un gobierno que reconfiguró el Estado de derechos.

Sin embargo, su conflictiva implementación no tuvo el mismo alcance que el diseño institucional y fundamento normativo, y en comparación con estos se quedó rezagada. La instrumentalización política con la cooptación del CPCCS extendió la influencia presidencial en la recentralización de la acción pública, convirtiendo la participación en un dispositivo al servicio del gobierno y no en instancia de intervención ciudadana y de las organizaciones sociales (Torres Dávila, 2020, pág. 130)

Al convertirse en un instrumento al uso del gobernante, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se desacreditó. Por tanto, actuó en contra de la ampliación de la participación ciudadana en las actividades de control de los distintos niveles de gobierno.

En este trabajo de investigación se ha encontrado que la participación ciudadana, cuyo andamiaje institucional ecuatoriano podría decirse que era débil, se fortaleció en la Constitución elaborada por la Asamblea Constituyente de 2007, cuyo texto entró en vigencia en noviembre de 2008. Esta carta magna establece como garantías constitucionales los derechos de las personas, entre los que se cuentan los de expresión y participación en las cuestiones públicas.

En definitiva, se han ampliado los espacios de participación ciudadana, pero se los ha enmarcado dentro de las instituciones públicas. Se han creado mecanismos que los viabilizan en el marco de los distintos niveles de gobierno. Tal es así que las seis formas de participación citada las ha establecido el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. De acuerdo a ello, puede afirmarse que el hallazgo que hace esta investigación es el cambio rotundo en la participación de la ciudadanía en el control de la gestión pública, que pasa a hacerse desde la misma institucionalidad a la que se debe criticar,

bajo un marco de acceso que exige requisitos que no todos podrían cumplir.

La participación ciudadana en las naciones democráticas ha ido aumentando paulatinamente a lo largo de varios siglos. Ecuador, un país con un cierto importante déficit democrático, introdujo en la última constitución, redactada en el contexto de una asamblea constituyente, la participación ciudadana como uno de los ejes del nuevo paradigma de Estado: uno social, constitucional y de derechos. No cabe duda de que el andamiaje institucional de la participación se hizo fuerte en la normativa. Sin embargo, el tema de la participación fue relativizado precisamente por ello, ya que la creación de un organismo público que viabilizara la participación ciudadana en el control y supervisión de la gestión de lo público vino a actuar en desmedro de la misma, ya que la elección de los consejos de ese organismo se tornó en una cuestión política, por tanto, estos se volvieron funcionarios públicos también. Establecer la participación de la ciudadanía en las actividades de control de las acciones de gobierno desde el mismo gobierno, es lógico suponer, desvirtúa su condición de ciudadanos pertenecientes a la sociedad civil, al convertirse en parte del entramado estatal.

Con los resultados de la presente investigación, se propone crear un grupo científico estudiantil con estudiantes de los distintos años de la Carrera de Derecho. La temática que trata el grupo es Derechos de participación ciudadana en Ecuador. Los estudiantes deben prepararse en las distintas etapas del surgimiento tanto del concepto de ciudadanía como el de participación, el de democracia y el de derechos.

Desde el antiguo Egipto hasta la actualidad prepararán en pósteres, las definiciones dadas de ciudadanía, principales figuras que trabajaron el concepto, principales características y viabilidad del concepto en cada etapa. La evolución de los derechos de participación ciudadana en las constituciones de la República del Ecuador, en especial lo que aparecen luego de la aprobada en el 2008.

Al final del semestre los estudiantes, prepararán una presentación para todos los estudiantes y profesores de la sede universitaria de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. En dicha presentación serán mostrados los Derechos de participación ciudadana presentes en la Constitución de la República del Ecuador y las modalidades de participación que establece el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Posteriormente, se solicitará teniendo en cuenta las modalidades de participación ciudadana, que estos derechos

puedan ser divulgados a los miembros de la comunidad por estas vías, desde los infantes hasta los de mayor edad, sin importar sexo y etnia a la que pertenezcan. Los estudiantes serán los encargados de comunicar dichos derechos, exponiendo con ejemplos lo que pueden lograr los ciudadanos con el conocimiento de los mismos. Esto será posible pues de conjunto con los profesores estudiarán casos en los cuales hayan sido vulnerados los derechos de participación ciudadana, las principales acciones realizadas y las sentencias impuestas.

Haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones los estudiantes deben colocar esta información en la página web de la sede universitaria para que quede socializada la información recopilada. De igual manera, deben contactarse con los principales medios de comunicación masiva para que sean promotores del grupo científico estudiantil y a través del mismo puedan también divulgarse los derechos de participación ciudadana de los ecuatorianos.

Cuando los estudiantes logren comunicar los derechos de participación, estarán dotando al ciudadano común de una herramienta fundamental para que reclame sus derechos al ser vulnerados. Así sabrá a dónde dirigirse, a quién puede reclamar sus derechos, cuáles son las leyes que lo amparan y en sentido general, le permitirá sentirse respaldado por sus normativas jurídicas.

## CONCLUSIONES.

El derecho a participar en las cuestiones públicas, en el sentido de la gobernanza de la nación, no estaba al alcance de la inmensa mayoría de los habitantes adultos de una nación. Al principio aquello estuvo reservado a la minoría con alta capacidad adquisitiva, de lo que se puede concluir que solo la oligarquía tenía voz y voto en las cuestiones estatales.

Con los numerosos cambios sociales que el progreso trajo consigo, entre ellos se encuentran los derechos en general y los derechos de las mayorías a pronunciarse de alguna manera sobre las cuestiones relativas a las tareas del gobierno de turno. Ese derecho se denomina técnicamente como de participación ciudadana.

En Ecuador la ciudadanía participó siempre activamente en la consecución de sus derechos, mediante huelgas, manifestaciones multitudinarias públicas, plantones pacíficos frente a las instalaciones de los organismos públicos que estaban gestionando en contra de los derechos de las mayorías. Estas acciones han tenido pocos resultados porque los gobernantes han sido siempre muy reacios a ceder algo a una masa popular carente de derechos

incluso en una democracia débil y desdibujada como la ecuatoriana.

En Ecuador los derechos de participación ciudadana son varios y están firmemente determinados en las leyes. Se puede afirmar que en cuanto a la reclamación de sus derechos y a las críticas a la gestión de los gobiernos, la participación ciudadana desde dentro de las instituciones públicas, con las varias modalidades que ha desarrollado la normativa actual, ha corrompido los conceptos de participación y de control. Esto se debe a que, al haber establecido los espacios para hacerlo desde la Constitución, instalarlos como parte del andamiaje institucional estatal, deja de ser civil, por tanto, deja de ser ciudadana.

La creación del grupo científico estudiantil permitirá que tanto estudiantes como profesores y los miembros de la comunidad conozcan sus derechos de participación ciudadana y la vía por la cual pueden hacer uso de los mismos. Estos derechos les permitirán hacer uso del resto de los derechos que tiene cada ciudadano ecuatoriano, serán la puerta hacia una mejor sociedad en que todos sean partícipes del desarrollo de la sociedad.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso y Royano, F. (1997). La ciudad y el ciudadano en Egipto. *Espacio, Tiempo y Forma Serie II Historia Antigua*, 10, 35-61.
- Aristóteles. (2003). Política. Barcelona, España: Editorial RBA.
- Blanch Nougués, J. M. (2013). Dignidad personal y libertad: libertad y ciudadanía en la antigua Roma. *Afduam*, (17), 163-183.
- Borja, R. (2016). La participación ciudadana en Ecuador. (sitio web Participación Ciudadana). Disponible en: <https://www.participacionciudadana.org/papers/PC.pdf>
- Buenrostro Sánchez, I. (2016). La ciudadanía de T. H. Marshall: Apuntes sobre un concepto sociológico olvidado. *Barataria*, (9), 59-84.
- Francia. Consejo Constitucional. (2023). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. (sitio web Consejo Constitucional). Disponible en: [https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank\\_mm/espagnol/es\\_ddhc.pdf](https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf)
- De Sousa Santos, B. (2004). Democracia y participación. El ejemplo del presupuesto participativo de Porto Alegre. Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial Suplemento 449*. República del Ecuador. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. *Registro Oficial Suplemento No. 22*. [www.dpe.gob.ec/lotaip/pdfenero/JURIDICO/a2/a2\\_ley\\_org\\_con\\_part\\_ciud.pdf](http://www.dpe.gob.ec/lotaip/pdfenero/JURIDICO/a2/a2_ley_org_con_part_ciud.pdf)
- Ecuador. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2023). Promoción de la participación. (sitio web Consejo de Participación Ciudadana y Control Social). Disponible en <https://www.cpccs.gob.ec/participacion-ciudadana-y-control-social/promocion-de-la-participacion/mecanismos-de-participacion/>
- Espinosa, M. (2009). La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía. *Andamios*, 5(10), 71-109.
- Hernández Bonilla, M. (2007). Participación ciudadana y el rescate de la ciudad. *Revista INVI*, 22(59), 13-34.
- Lizcano Fernández, F. (2012). Conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo. *Polis*, 11(32), 269-304.
- O'Donnell, G. (2007). Hacia un Estado de y para la Democracia. Citado en Mariani, Rodolfo. Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina. Lima, Perú: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. *Resolución 217 A (III)*. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- Pérez Astudillo, M. (2016). Evolución del Estado, participación e interculturalidad. Quito, Ecuador: Tribunal Contencioso Electoral.
- Plácido Suárez, D. (2010). Tema y variaciones: la ciudadanía griega y sus lecturas prácticas y teóricas. *Géritón*, 28(2), 7-20.
- Rousseau, J. J. (2017). El contrato social. CreateSpace Independent Publishing Platform.
- Torres Dávila, V. H. (2020). Ascenso y desgaste de la participación ciudadana en Ecuador. *Mundosplurales, Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, 6(2), 111-137.
- Villabella Armengol, C. M. (2020). Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones". En Cáceres Nieto, E. Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico. México: Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.